

ACTA PARITARIA N° 13/2016

---En la ciudad de Luján, en la Sede Central de la Universidad Nacional de Luján, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, siendo las doce horas treinta minutos, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, con la presencia de los señores Carlos MOLINARI y Alejandro ROBERTI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora, y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora y acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Presentación Dirección de Gestión de Personal Nodocente: personal Nodocente que cumple con el requisito de antigüedad determinado por la reglamentación particular del Artículo 21° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Res. HCS N° 71/13 para ser incorporado a la Planta Permanente.
2. Presentación Dirección General de Personal: criterio para la liquidación del Adicional por permanencia en la categoría para el personal Nodocente: Reglamentación Particular del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, artículos Ns° 64° y 65°, Resolución CS N° 253/16.
3. Presentación ATUNLu: Reglamentación Particular del Artículo 103° Inciso 20) del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06.

1. Considerados los resultados de la evaluación de desempeño del personal Nodocente que se halla en condiciones de ser incorporado a la Planta Permanente del sector y la recomendación de cada responsable jerárquico, las partes acuerdan la incorporación a la Planta Permanente de la Universidad Nacional de Luján del personal que se nomina en el Anexo I de la presente, a partir del 1° de enero de 2017.

2. Considerada la presentación efectuada por el personal jerárquico de la Dirección General de Personal, mediante la cual informa la necesidad de adecuar los criterios para la liquidación del Adicional por permanencia en la categoría y modificar la fecha de cambio de dicho concepto, establecido por la reglamentación particular de los artículos 64° y 65° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 253/16 y teniendo en cuenta que la propuesta presentada y la modificación pretendida resultan superadoras en tanto beneficia a los trabajadores y evita procesos intermedios que conllevan mayor margen de error, las partes convienen por un lado, dejar sin efecto lo acordado por esta Unidad respecto del adicional que se trata con fecha 4 de abril de 2016, Acta Acuerdo N° 03/2016 punto 2, y por otro, aprueban la modificación de la reglamentación particular de los artículos 64° y 65° de la mencionada Convención Colectiva conforme el Anexo II que forma parte de la presente.

3. Analizada la propuesta presentada por la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján (ATUNLu) y los antecedentes de la misma, las partes convienen la modificación de la reglamentación particular del Artículo 103° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, homologada por Resolución CS N° 429/09, consistente en la inclusión en esa normativa de Licencias para el personal Nodocente que amerite intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida o técnicas concordantes, conforme Anexo III de la presente.

---Siendo las trece horas cincuenta minutos y no habiendo más temas que tratar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----

.....
Carlos Molinari
Parte Empleadora

.....
Alejandro
Roberti
Parte Empleadora

.....
Juan Ramos
Parte Trabajadora

.....
Juan Cuevas
Parte Trabajadora